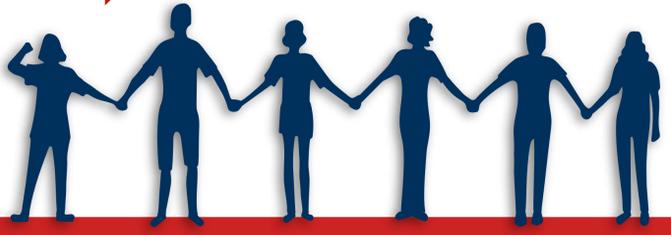


JÓVENES MEXICANOS EXIGEN JUSTICIA CLIMÁTICA

En 2015, en el marco del Acuerdo de París, el Estado mexicano se unió a los esfuerzos de 195 países, al comprometerse a tomar acciones de reducción de gases de efecto invernadero y de mitigación y adaptación ante los efectos del cambio climático.

Por esta razón es que jóvenes mexicanos, en colaboración con DAN, alzaron la voz, exigiendo al Gobierno federal a través de diversas demandas de amparo que cumpla con las obligaciones que le derivan de la Ley General de Cambio Climático (LGCC) y estas acciones ayuden a México a reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero y a cumplir -a nivel local y global- con sus compromisos de mitigación y adaptación ante los efectos del cambio climático.

Sin embargo, para 2019, el Gobierno mexicano no tenía aún preparados los cimientos de la infraestructura necesaria que le permitiera al país cumplir con sus compromisos a nivel local y global.



Las demandas interpuestas por los jóvenes ante Tribunales Federales son las primeras en su tipo en el país y buscan darle a México las herramientas necesarias para combatir el Cambio Climático.

SE DEMANDÓ A

6 AUTORIDADES RESPONSABLES



POR

10 OMISIONES QUE SE RECLAMAN

DE

+45 OBLIGACIONES A LAS QUE MÉXICO SE COMPROMETIÓ

¿Cuáles son las omisiones a la Ley General de Cambio Climático que se reclaman?

¿CUMPLEN LAS OMISIONES RECLAMADAS?

● SÍ HA CUMPLIDO

● HA CUMPLIDO PARCIALMENTE (* **)

● NO HA CUMPLIDO

- * El instrumento SÍ SE HA EXPEDIDO, PERO NO HA SIDO PUBLICADO en el Diario Oficial de la Federación. De acuerdo con lo previsto en el artículo Cuarto Transitorio de la Ley General de Cambio Climático (LGCC) y en relación con el artículo 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo: los instrumentos jurídicos a los que hace referencia la demanda- deberían haberse publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) para producir efectos jurídicos, lo cual no se ha cumplido.
- ** Si bien se ha dado participación a la sociedad en la elaboración o actualización de diversos instrumentos que contempla la LGCC, se considera que las oportunidades de participación de la sociedad han sido escasas. El artículo 109 de la LGCC contempla que: "Los tres órdenes de gobierno deberán promover la participación corresponsable de la sociedad a la planeación, ejecución y vigilancia de la Política Nacional de Cambio Climático".

1

OMISIONES

PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



- La expedición y publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) del Reglamento del Sistema Nacional de Cambio Climático. *
- La expedición y publicación en el DOF del Subprograma para la Protección y Manejo Sustentable de la Biodiversidad ante el cambio climático. (El instrumento NO HA SIDO EXPEDIDO NI PUBLICADO en el DOF).
- La expedición y publicación en el DOF del Programa Especial de Cambio Climático de la actual Administración Pública Federal (PECC). (El instrumento SÍ SE HA EXPEDIDO Y HA SIDO PUBLICADO en el DOF).
- Dar a la sociedad la participación que corresponda. **

● Todos los efectos y consecuencia que se derivan de las omisiones, retardos e incumplimientos de la Ley General de Cambio Climático. (NO SE HACE MENCIÓN A ESTA CUESTIÓN, por tal, se considera que en los casos en los que la autoridad no se ha pronunciado sobre una cuestión, no ha cumplido con lo demandado).

2

OMISIONES

TITULAR DE SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



- La elaboración y publicación en el DOF de una Política Nacional de Adaptación en el marco del Sistema Nacional de Cambio Climático. (No se ha elaborado ni ha sido publicada en el DOF).
- El establecimiento, de un sistema de alerta temprana ante la ocurrencia de fenómenos hidrometeorológicos extremos. (Únicamente se ha establecido un Sistema de Alerta Temprana para Ciclones Tropicales - SIAT-CT).
- La revisión, y actualización en su caso, de la Estrategia Nacional de Cambio Climático en materia de adaptación, y en su caso, la publicación en el DOF. (No se ha revisado ni actualizado).
- Dar a la sociedad la participación que corresponda. **

● Todos los efectos y consecuencia que se derivan de las omisiones, retardos e incumplimientos de la Ley General de Cambio Climático. (NO SE HACE MENCIÓN A ESTA CUESTIÓN, por tal, se considera que en los casos en los que la autoridad no se ha pronunciado sobre una cuestión, no ha cumplido con lo demandado).

3

OMISIONES

LA COMISIÓN INTER-SECRETARIAL DE CAMBIO CLIMÁTICO



- La revisión, y actualización en su caso, de la Estrategia Nacional de Cambio Climático en materia de adaptación, y en su caso, la publicación en el DOF. (No se ha revisado ni actualizado, ni se ha publicado en el DOF).
- La expedición y publicación en el DOF del Reglamento Interno de la Comisión. *
- Desarrollar, expedir y publicar en el DOF el conjunto de lineamientos, criterios e indicadores de eficiencia e impacto que deben de guiar u orientar la evaluación de la Política Nacional de Cambio Climático. *
- Dar a la sociedad la participación que corresponda. **

● Todos los efectos y consecuencias que se derivan de las omisiones, retardos e incumplimientos de la Ley General de Cambio Climático. (NO SE HACE MENCIÓN A ESTA CUESTIÓN, por tal, se considera que en los casos en los que la autoridad no se ha pronunciado sobre una cuestión, no ha cumplido con lo demandado).

4

OMISIONES

LA COORDINACIÓN DE EVALUACIÓN



- Desarrollar, expedir y publicar en el DOF el conjunto de lineamientos, criterios e indicadores de eficiencia e impacto que deben de guiar u orientar la evaluación de la Política Nacional de Cambio Climático. *
- Dar a la sociedad la participación que corresponda. **

● Todos los efectos y consecuencia que se derivan de las omisiones, retardos e incumplimientos de la Ley General de Cambio Climático. (Se afirma que no le corresponde a la coordinación de evaluación las consecuencias o los efectos de la inaplicación de la LGCC, por lo que no ha cumplido).

5

OMISIONES

EL CONSEJO DE CAMBIO CLIMÁTICO



- Desarrollar, expedir y publicar en el DOF el conjunto de lineamientos, criterios e indicadores de eficiencia e impacto que deben de guiar u orientar la evaluación de la Política Nacional de Cambio Climático. *
- Dar a la sociedad la participación que corresponda. (NO SE HACE MENCIÓN A ESTA CUESTIÓN).
- Todos los efectos y consecuencia que se derivan de las omisiones, retardos e incumplimientos de la Ley General de Cambio Climático. (NO SE HACE MENCIÓN A ESTA CUESTIÓN, por tal, se considera que en los casos en los que la autoridad no se ha pronunciado sobre una cuestión, no ha cumplido con lo demandado).

6

OMISIONES

INSTITUTO NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA



- Desarrollar, expedir y publicar en el DOF el conjunto de lineamientos, criterios e indicadores de eficiencia e impacto que deben de guiar u orientar la evaluación de la Política Nacional de Cambio Climático. *
- Dar a la sociedad la participación que corresponda. (NO SE HACE MENCIÓN A ESTA CUESTIÓN).
- Todos los efectos y consecuencia que se derivan de las omisiones, retardos e incumplimientos de la Ley General de Cambio Climático. (NO SE HACE MENCIÓN A ESTA CUESTIÓN, por tal, se considera que en los casos en los que la autoridad no se ha pronunciado sobre una cuestión, no ha cumplido con lo demandado).

A partir de las acciones legales promovidas por los jóvenes mexicanos, en 2021 las autoridades han cumplido con algunas de las obligaciones que se les han demandado. La más relevante de ellas, y una de las más importantes para México es el Programa Especial de Cambio Climático 2021-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de noviembre del 2021; casi dos años después de la primera demanda de amparo.

Desempeño de México a Nivel Global

El Rastreador de Acciones Climáticas (Climate Action Tracker CAT) analiza y evalúa las metas y acciones que han llevado a cabo los países suscritos al Acuerdo de París para reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero y poder mantener el incremento de la temperatura de la Tierra por debajo de los 2°C.

A partir de los resultados que el Gobierno mexicano presentó en 2020, la evaluación del CAT determinó que los objetivos y políticas que se han llevado a cabo hasta ahora son "Altamente Insuficientes". Si las autoridades mexicanas continúan por ese rumbo, podría inclusive incrementar sus emisiones de gases de efecto invernadero para 2030. *

EJEMPLO A SEGUIR
1.5 °C COMPATIBLE CON ACUERDO DE PARÍS

2 °C COMPATIBLE

INSUFICIENTE
ALTAMENTE INSUFICIENTE

CRITICAMENTE INSUFICIENTE



* <https://climateactiontracker.org/climate-target-update-tracker/mexico/>
** 20 países <http://www.globalcarbonatlas.org/es/CO2-emissions>



En su último informe publicado el 9 de agosto de 2021, el copresidente del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático de las Naciones Unidas (IPCC), Panmao Zhai declaró que el cambio climático es generalizado, rápido y se está intensificando. Todo aumento del calentamiento exacerbará los cambios que estamos experimentando. "El daño rebasa a nuestra generación y ahora amenaza el derecho humano de los jóvenes, niños y generaciones futuras a un medio ambiente saludable y a un clima estable. En este contexto, en México, las principales fuentes de emisiones de gases de efecto invernadero son:



Además el IPCC concluyó que los efectos del Cambio Climático afectan de múltiples maneras a todas las regiones de la Tierra. Y están provocando cambios en la naturaleza, que ponen en peligro:

